NOTA DNCP/ DNC / N° 31551 / 2017

Asunción, 29 de noviembre de 2017

Señor
Alcides Dionisio Gamarra Colman
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
Secretaría Nacional Antidrogas
PRESENTE:

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE IMPRESORA PARA CONFECCION DE CARNETS - AD REFERENDUM" - EXP N° 337248 (15/11/17) ID N° 337277

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Constatamos que han remitido la Adenda modificando Especificaciones Técnicas. Solicitamos a la convocante prorrogar en la misma la fecha tope de consultas, en caso de que pueda surgir alguna consulta por parte de los potenciales oferentes.

2. Previa verificación observamos, que la convocante no menciona en la adenda remitida las modificaciones de fechas de consulta, presentación y apertura, las cuales fueron modificadas en el SICP, indicamos a la convocante que las fechas de tope de consulta, presentación y apertura de ofertas deben ser establecidas en el SICP, mientras que en las Adendas solo debe de constar una observación sobre la modificación realizada.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abog. Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB